

**CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA
DEL "PLAN ALIMENTARIO SALTEÑO" ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRIMERA
INFANCIA Y LA CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**, representado en este acto por el Sr. Ministro, Cr. Carlos Francisco Abeleira, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 953 de la Ciudad de Salta (en adelante el "MPI"); y la **CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA**, representada en este acto por su Sr. Presidente, Dr. Hugo Eduardo Montalbetti, con domicilio en calle Paz Chain N° 52 (en adelante la "CRUZ ROJA"), denominadas conjuntamente "LAS PARTES", suscriben el presente Protocolo Adicional;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno de la Provincia de Salta, mediante Decreto de Necesidad de Urgencia Nro. 1281/19, crea el "Plan Alimentario Salteño", (PAS) destinado a reforzar el apoyo alimentario a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad y garantizar su nutrición, incrementando la provisión de alimentos que se brinda a través de diversos organismos y programas.

Que, el citado decreto, declara "*... la emergencia alimentaria en todo el territorio provincial hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogable por un plazo de 120 (ciento veinte) días, quedando el Poder Ejecutivo facultado a tomar todas las medidas que estime necesarias para hacer frente a la crítica situación socio-económica actual, y disponer la afectación y/o incorporación de las partidas presupuestarias necesarias al efecto.*"

Que, en el Artículo 2°, dispone la creación de Plan Alimentario Salteño (PAS), con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria en las zonas más vulnerables de la Provincia.

Que, en el Artículo 4° se establece que el PAS se implementará a través de los ministerios de Educación, ciencia y Tecnología, de la Primera Infancia, de salud Pública, de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, de Economía, de Seguridad, y de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Que, entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Cruz Roja Filial Salta, existe un Convenio Marco de Cooperación, aprobado por Decreto N° 3996/15, el cual fue renovado y protocolizado mediante Decreto N° 437/18, mediante el cual acuerdan vincularse en miras de favorecer la realización de acciones conjuntas en áreas y materias de común interés.



Que, la zona abordada para el desarrollo del PAS, corresponde al Noreste de la Provincia abarcando los municipios de Santa Victoria Este, Rivadavia Banda Norte, Rivadavia Banda Sur, Tartagal, Embarcación, y todas aquellas localidades y parajes aledaños que forman parte del "Chaco Salteño", siendo una de las zonas con mayor presencia de pobreza y vulnerabilidad social;

Que atento a lo expuesto, y estando en vigencia el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre las partes, y frente a la coincidencia territorial con la ejecución que actualmente se encuentran llevando a cabo del Proyecto Social de Acción Conjunta, deciden instrumentar acciones tendientes a brindar continuidad de manera conjunta a ambos programas, asumiendo los siguientes compromisos:

PRIMERO: El MPI convoca nuevamente a la CRUZ ROJA, quien por medio del presente acepta, brindar cooperación técnica a fin de conformar una instancia ejecutora del "Plan Alimentario Salteño", hasta el 31 de Diciembre 2019. Teniendo como ámbito de aplicación la Zona Noreste de la Provincia de Salta, con especial énfasis en los Municipios y localidades de Tartagal, Santa Victoria Este, Rivadavia Banda Norte, Rivadavia Banda Sur y sus zonas de influencia.

SEGUNDO: Dado que la ejecución del Plan Alimentario Salteño, requiere necesariamente la adquisición y abastecimiento de alimentos perecederos, a saber carne, pollo, fruta, verdura, lácteos, leña y demás productos que estimen corresponder, teniendo en cuenta la difícil accesibilidad de dicha materia prima en la zona, las partes se vincularan con los proveedores locales a los efectos de su obtención, debiendo en caso de ser necesario contemplar la cobertura de gastos de traslados de los productos que bajo estos términos se adquieran.

TERCERO: El MPI designa a la Secretaría de Articulación e Investigación como el organismo encargado de delimitar y direccionar los criterios, acciones y metodología de adquisición de bienes en orden a las necesidades alimentarias y nutricionales que surjan como prioritarias, quedando a su cargo la decisión sobre cantidad y tipo de productos a adquirir, como así también la selección de la infraestructura a utilizar y el mecanismo de preparación y consumo de los alimentos nutricionales a proveer.

CUARTO: La CRUZ ROJA afectará el recurso humano disponible en la zona a efectos de facilitar la urgente implementación de las acciones proyectadas acordes implementación y objetivos del PAS. A tales fines pondrá a disposición el personal que actualmente se encuentra desempeñándose en dicho territorio.

QUINTO: El recurso humano citado, asistirán en las acciones tendientes a proveer el complemento alimentario, quedando expresamente formulado que bajo ningún concepto se entenderá que existe relación laboral entre LAS PARTES, ni entre el recurso humano que participe y el MPI.

SEXTO: La Cruz Roja, será quien adquiera los insumos detallados en Cláusula Segunda. El MPI asume el compromiso financiero de solventar los gastos que conlleve la adquisición de todos los productos tendientes a hacer factible ejecución del PAS. A tales efectos, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera, el





Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1753

MPI proyecta transferir y/o depositar, a favor de la CRUZ ROJA la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100, (\$ 1.890.288,00), monto que se fraccionará en cuotas mensuales pagaderas de conformidad al cronograma de pago de Tesorería General de la Provincia.

SÉPTIMO: La CRUZ ROJA sólo podrá emplear los montos mencionados para aquellos gastos que se originen con motivo de la ejecución del PAS, considerados en la Cláusula Segunda. Asimismo, se empleará para dar cobertura a los gastos bancarios surgidos de las transferencias y los gastos administrativos (considerándose en total un 2.5% de gastos administrativos y un 0,25% de gastos bancarios, este último sobre el total transferido)

OCTAVO: La CRUZ ROJA, remitirá rendiciones financieras mensuales, para ello deberá presentar un recibo y/o factura única consignando los gastos de adquisición de productos y los gastos administrativos, acompañando con copia y original de la documentación respaldatoria que de fe del gasto.

NOVENO: Teniendo en cuenta la sensibilidad que acarrea la difícil situación socio-económica actual de los destinatarios, Las Partes, reiteran que quienes participen en la realización del Plan, deberán guardar confidencialidad de todos los hechos y datos que tomen conocimiento con motivo de la tarea que desempeñen. Todo daño y perjuicio que se genere por el incumplimiento del presente artículo, caerá bajo su exclusiva responsabilidad. Con tal propósito, cada participante, deberá firmar de manera previa a su intervención Acuerdos de Confidencialidad.

DÉCIMO: Cualquier modificación que LAS PARTES decidan efectuar, se acordarán mediante Anexos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta.-


Dr. Hugo E. Montalbelli
Presidente
CRUZ ROJA ARGENTINA
FILIAL SALTA


CPN Carlos Francisco Abolito
Ministro de la Primera Infancia
Gobierno de la Provincia de Salta